



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile


## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

ACONSER MOCOPULLI (EX NAJAR)

DFZ-2019- 1951 -X-SRCA

2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	15-10-2019 X  Ivonne Mansilla G. Jefe SMA Oficina Los Lagos Firmado por: Edith Ivonne Mansilla Gomez
Elaborado	Patricia Aros Bustamante	15-10-2019 X  Patricia Aros B. Fiscalizador DFZ Firmado por: Patricia Angelica Aros Bustamante

## Contenido

1	RESUMEN.....	4
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	5
2.1	Antecedentes Generales .....	5
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	6
3.3.1	Ejecución de la inspección .....	6
3.3.2	Esquema de recorrido .....	7
3.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección .....	8
4	REVISIÓN DOCUMENTAL .....	9
4.1.1	Documentos Revisados .....	9
5	HECHOS CONSTATADOS .....	10
5.1	Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	10
6	CONCLUSIONES .....	25
7	ANEXOS.....	26

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “ACONSER Mocopulli Ex Najar”, localizada en Sector de Las Compuertas comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 13 de junio 2019 (Ver anexo 1 ).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental, se enmarca en la consulta realizada por la SEREMI de Salud Región de Los Lagos respecto de la obligatoriedad del ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental de la empresa Aconser Residuos Spa. por la operación de un vertedero industrial Mocopulli Ex - Najar.

El proyecto fiscalizado se encuentra ubicado en terreno de propiedad de la empresa ACONSER Residuos Spa. de 6,48 Ha. De acuerdo a las escrituras de compraventa celebradas el cinco de mayo de 2017 e inscritas a Foja 1070 N° 951 en el conservador de Bienes Raíces de Castro.

En este terreno existe la Resolución Sanitaria N° 1169 emitida el 14 de noviembre 1994 “Vertedero de Residuos industriales” cuyo dueño en el proyecto original correspondió hasta el 2017 al señor Fidel Navarro, posteriormente por venta pasa a propiedad de la empresa Aconser Residuos SpA realizando el correspondiente cambio de Razón Social ante la Autoridad Competente y que se acredita en el certificado N°32/2017 de la SEREMI de Salud Los Lagos.

Catorce años posterior a la Autorización Sanitaria, el Sr. Navarro solicita el Cambio de Uso de Suelo, actualmente consta la existencia de una solicitud realizada por 1,1355 hás. solicitada y aprobada en el año 2008 por la autoridad competente.

El vertedero Industrial a la fecha de la inspección cuenta en el terreno, con 2 zanjas antiguas autorizadas en proceso de sellado denominadas como zanja 1 y 2; una zanja N° 3 la cual se encuentra casi en su totalidad ocupada y que a la fecha de la fiscalización no se encuentra autorizada por Salud y la zanja N°4 que esta impermeabilizada sin uso y sin autorización.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrollada y el examen de información, se logró verificar que el proyecto, de la empresa ACONSER SpA el vertedero industrial ACONSER ex Najar, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología O.8 de ingreso al SEIA Saneamiento Ambiental del artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

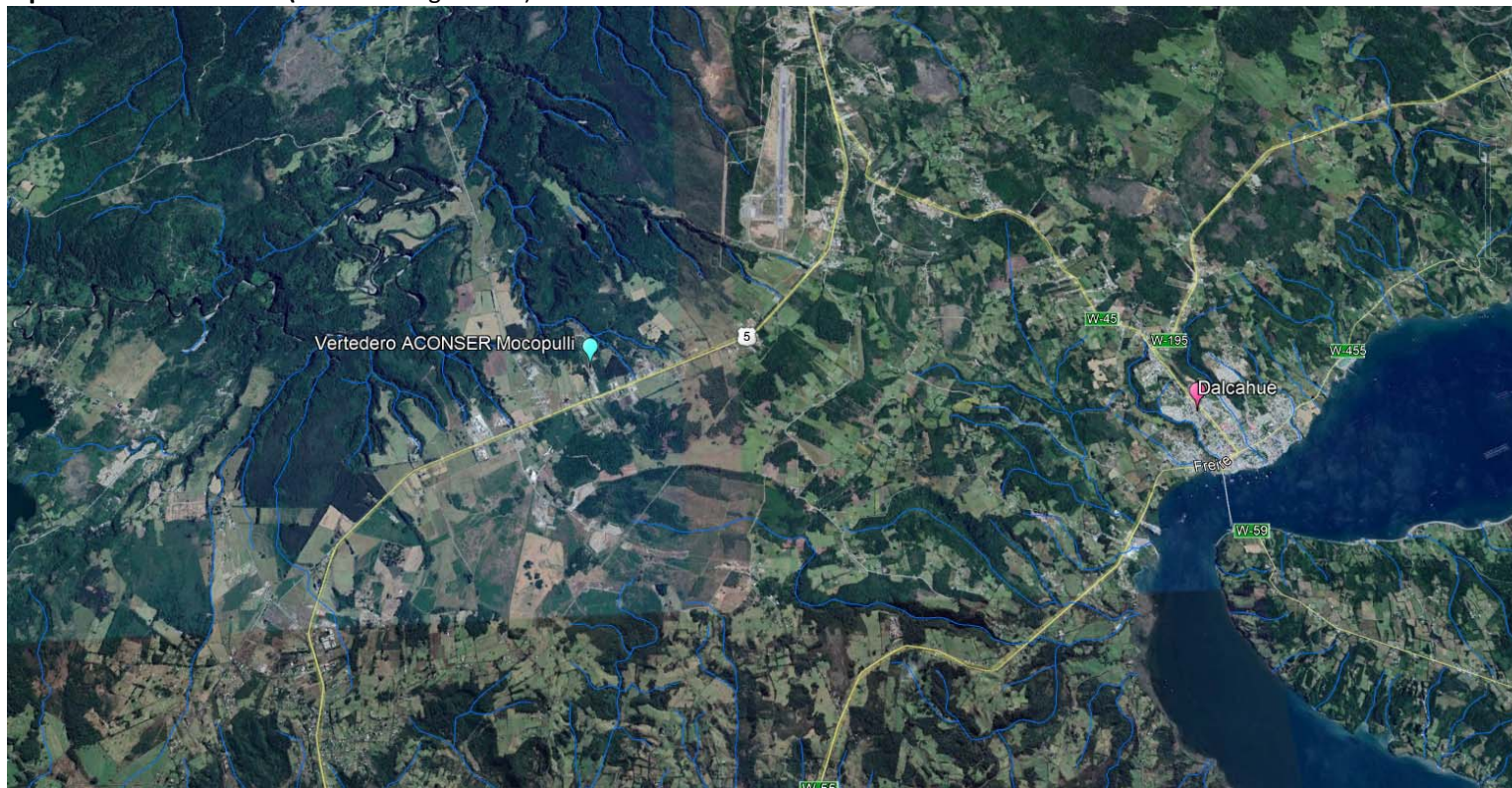
## 2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Vertedero ACONSER Ex Najar	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Cerrado
<b>Región:</b> Los Lagos	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>  Huso 18 Coordenada Este: 603257 Coordenada Norte: 5308741
<b>Provincia:</b> Chiloé	
<b>Comuna:</b> Dalcahue	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> ACONSER Residuos SpA	<b>RUT o RUN:</b> 76603913-8
<b>Domicilio titular:</b> Nueva Oriente 4, N° 5013 Oficina. 312, Valle Volcanes. Puerto Montt	<b>Correo electrónico:</b> mdelarosa@aconser.cl
	<b>Teléfono:</b> 65 2263918
<b>Identificación del representante legal:</b> María de la Rosa Hermoso	<b>RUT o RUN:</b> 14.731.188-5
<b>Domicilio representante legal:</b> Nueva Oriente 4, N° 5013 Oficina 312, Valle Volcanes. Puerto Montt	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:aconser@aconser.cl">aconser@aconser.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 65 2263918

## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18 G

UTM N: 5308741

UTM E: 603257

**Ruta de acceso:** Desde la ciudad de Ancud, se debe tomar la ruta 5 en dirección a Castro, 19 km antes de llegar a Castro, a mano derecha detrás de la fábrica Cementos Melón, se encontrará el acceso al Vertedero Industrial.

**Figura 2. Layout del proyecto** (Fuente: Elaboración propia).



### 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Se realiza fiscalización en el marco de la denuncia realizada por la SEREMI de Salud. (SIDEN N°116-X-2019)	

#### 3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

#### 3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 3.3.1 Ejecución de la inspección

##### 3.3.2

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: La Unidad Fiscalizable se encuentra con prohibición de funcionamiento desde el 25 de mayo 2019 por la SEREMI de Salud.	

### 3.3.3 Esquema de recorrido



### 3.3.4 Detalle del Recorrido de la Inspección

#### Primer día de inspección.

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Oficina
2	Pozos

## 4 REVISIÓN DOCUMENTAL

### 4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Resolución Sanitaria N° 1169 del 14 de noviembre 1994	SEREMI de Salud Región de Los Lagos	---	Autoriza la instalación y operación de un vertedero de residuos industriales
2	Oficio Ord. 1791 del 14 de octubre 2003	CONAMA Región de Los Lagos	---	Responde a consulta de Don Fidel Navarro sobre ingreso al SEIA , indica que por ser un vertedero con una Resolución Sanitaria de 1994 no debiera ingresar y en el punto 7 indica que las modificaciones deben ser consultadas su ingreso al SEIA
3	Resolución Exenta N° 147 del 11 de junio 2008	SEREMI de Agricultura	----	Resuelve favorablemente cambio de uso de suelo en predio de Construcciones y Servicios Najar Ltda.
4	Resolución Sanitaria N° 5 del 1 de octubre 2014	SEREMI de Salud Región de Los Lagos	----	Aprueba el Plan de Cierre de zanjas en actual uso y de zanja sin operación, deben ingresar al Servicio de Evaluación Ambiental y que el proyecto debe adecuarse al DS 189/2005
5	Resolución Exenta N° 840 del 28 de septiembre 2017	SEREMI de Salud Región de Los Lagos	----	En el Punto 3. Establécese que las actividades autorizadas actualmente al vertedero Najar corresponden únicamente a la disposición de lodos de fosa séptica domiciliaria
6	Resolución N° 1810MS38 de 30 de agosto 2018	SEREMI de Salud Región de Los Lagos	----	Prohíbe el funcionamiento del Vertedero Industrial Najar, de propiedad de ACONSER Residuos SPA.
7	Carta de fecha 10 de julio 2019	ACONSER SpA	----	Entrega información solicitada en acta de fiscalización del 13 de junio 2019.
8	Oficio Ordinario N° 219 del 20 de marzo 2019	Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos	----	Informa que declara abandono en consulta pertinencia de ingreso al SEIA carta en consulta proyecto "Habilitación y puesta en operación del pozo N°3 en el vertedero de residuos industriales Mocopulli".
9	Resolución N° 1910MS117 del 6 de junio 2019	SEREMI de Salud Región de Los Lagos	----	Prohíbe el funcionamiento a la totalidad del recinto Vertedero Industrial Ex Najar.

## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1-2
<p><b>Documentación Revisada:</b> 1-2-3-4-5-6-7-8-9</p> <p>Los siguientes documentos son expuestos de manera cronológica y dicen relación con los distintos documentos emitidos por diversos organismos públicos, así como también por los titulares del sitio de disposición final de residuos, y dan cuenta principalmente de la memoria técnica presentada por el primer titular del proyecto, del vertedero .</p> <p><b>Extracto:</b></p> <p><b>a) Carta del Sr. Fidel Navarro Ulloa al Sr. Director Servicio Salud Llanchipal. 5 de septiembre 1994</b></p> <p>1. En atención a lo indicado en Ord. N° 1123 del 02 de diciembre del año 1991, del Servicio de Salud, en el marco del Decreto N° 745 de 23 de julio 1992, del Ministerio de Salud, remite carpeta con antecedentes técnicos, planos y proyectos de succión, transporte y disposición de lodos y aguas servidas provenientes de sistema de tratamientos y disposición de lodos y aguas servidas proveniente del sistema de tratamiento y disposición de alcantarillados domiciliarios Particulares de las distintas dependencias que requieran estos servicios en la Provincia de Chiloé.</p> <p>Lo señalado con el objeto de obtener la visación y aprobación del proyecto tipo respectivo, resolución del o los lugares de disposición de las excretas , como la autorización pertinente como empresa y /o particular facultado para efectuar el transporte y disposición final de residuos domésticos e industriales no peligrosos, acorde a lo establecido en el artículo N° 18 del párrafo III del Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.</p> <p>2. Memoria explicativa obra: Disposición final de aguas servidas domésticas y tratamiento y disposición de residuos industriales de agosto 1994</p> <p>POZOS DE DESCARGAS LIQUIDAS: Estarán constituidos por un foso de 7 mtrs. de largo, con 2.50 mts. de ancho y una profundidad media entre 5 y 6 metros. Medidas que podrán variar según la consistencias y características de los subsuelos, cubiertos por una techumbre y protegido por un manto de polietileno más una capa de tierra fina de a lo menos 0.20 mts. evitándose en todo caso la incorporación de aguas lluvias y/o superficiales al interior de este., considerándose además, las correspondientes tuberías de ventilación de PVC sanitario de 110 mm.</p> <p>Las descargas se efectuarán por medios de las mangueras de succión de camión en una cámara y /o ducto de recepción que conduce los fluidos al pozo respectivo. Todo lo anterior con el objeto de evitar derrumbes producto de las sobrecargas y maniobras con el camión en los terrenos adyacentes al pozo.</p> <p>VERTEDERO CON APLICACIÓN A RELLENO SANITARIO: Consistirá en un foso de similares características descritas anteriormente con la excepción que no llevará cubierta con el objeto de poder hacer los rellenos sanitario pertinente, su portón de acceso será como mínimo de 1 metro con el objeto de permitir el acceso a los</p>	

elementos líquidos densos y/o sólidos que requieran y permitan la ejecución de un relleno sanitario pertinente el que para un buen cumplimiento de su objetivo ocupara las tierras finas y/o arenas libres de piedras grandes provenientes de las excavaciones de estos mismos pozos como las de los adelaños...”En atención a que el predio del sector en referencia en la presente Memoria Técnica es de propiedad del suscrito y cuenta con una suficientemente amplia , seca no inundable con buen coeficiente de absorción, distante a más de 5 kilómetros del río más cercano, alejado de esteros y adyacentes...”

SITIO : El sitio destinado a vertedero y construcción de pozos estará ubicado fuera del límite urbano y a sotavento de los vientos predominantes en la zona, a más de 300 metros de las viviendas, no existiendo punto de abastecimiento de agua para uso doméstico, industrial y/o consumo de animales.

**b) Resolución Sanitaria N° 1169, 14 de noviembre 1994 Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena**

1. Autorízase a la Empresa Construcciones y Servicios Najar para instalar y operar un vertedero de Residuos industriales, ubicado en el sector Mocopulli, localidad de Pasquemo, comuna de Dalcahue. Esta Resolución Sanitaria N° 1169 del 14 de noviembre de 1994, es otorgada en fecha anterior a la promulgación del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental DS 30/97.

**c) Resolución Exenta N° 147, 11 de junio 2008, Servicio Agrícola Ganadero Región de Los Lagos**

1. Acógrese favorablemente la solicitud presentada por don Fidel Navarro Ulloa, representante legal de la Sociedad Construcciones y Servicios Najar Ltda., para cambiar de uso 1,1355 has de su predio de mayor cabida, Rol N° 143-164, con el objeto de destinarlo a fin de equipamiento (regularizar las instalaciones del vertedero) ubicado en Mocopulli, comuna de Castro, Provincia de Chiloé.

**d) Resolución Sanitaria N° 5 del 1 de octubre 2014, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos**

1. Apruébase, el Plan de Cierre de las zanjas en actual uso y de la zanja sin operación contenidas en el acápite 3.2 denominado “Plan de Cierre Zanjas Actuales” del “Proyecto de Autorización nuevas zanjas y Plan de Cierre de zanjas en uso, del vertedero industrial Najar (...)

2. Previo a resolver la aprobación del proyecto técnico de ingeniería para la construcción de las zanjas nuevas que pretende construir el interesado y que da cuenta el “Proyecto de Autorización nuevas zanjas y Plan de Cierre de zanjas en uso, del Vertedero Industrial Najar”, pasen los antecedentes por el solicitante al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental o establecido en el DS N°189 del 2005 sobre Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.

**e) Certificado N° 32 / 2017, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.**

1. Certifica que el nuevo titular de la Resolución Sanitaria N° 1169 de fecha 14 de noviembre de 1994, por la que se autoriza a la empresa Construcciones y Servicios Najar para instalar y operar un vertedero de residuos industriales ubicado en el sector de Mocopulli, localidad de Pasquemo, comuna de Dalcahue, corresponde a : ACONSER Residuos SpA, Rut N° 76.603.913-8 representada por Doña María Aurora de la Rosa Hermoso, con domicilio calle Nuevo Oriente Cuatro N° 5013, depto. 312, Valle Volcanes en la comuna de Puerto Montt.

**f) Resolución Exenta N° 840 del 28 de septiembre 2017, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos:**

1. ESTABLÉCESE que las actividades autorizadas actualmente al vertedero Najar, corresponden únicamente a la disposición de lodos de fosa séptica domiciliaria, por lo que su operatividad quedará limitada a las condiciones que no constituyan un riesgo para la salud de la población.

**g) Resolución N° 1810MS38 de 30 de agosto 2018, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos:**

1. CONSIDERANDO: Que existe un riesgo inminente a la salud de las personas al existir un foco de insalubridad.

2. PROHÍBASE EL FUNCIONAMIENTO de Vertedero Industrial Najar, establecimiento ubicado en Sector Mocopulli s/n, Dalcahue, de propiedad de ACONSER RESIDUOS SPA, Rut N°76603913-8, con domicilio en Sector Mocopulli S/N para la disposición de residuos líquidos industriales (RILES).

3. PROCÉDASE al cumplimiento de las medidas que se especifican en Acta de Inspección N°026830 de fecha 27 de agosto de 2018.

**h) Carta de ACONSER SpA 16 de octubre 2018 a Jefe Autoridad Sanitaria Provincial Chiloé Sr. Cristian Araneda:**

Presenta a la Autoridad Sanitaria habilitación del Pozo N°3 para su aprobación y autorización de puesta en operación. El objetivo del Proyecto Técnico de Habilitación del Pozo 3 que se presenta para su aprobación a la Autoridad Sanitaria es la habilitación y puesta en operación del pozo 3. A la fecha no ha sido autorizado por la SEREMI de Salud.

**i) Carta de ACONSER SpA, 7 de febrero de 2019 a SEREMI de Salud:**

*... " Como puede comprobarse el proceso de aprobación de proyecto y autorización de puesta en marcha del pozo N° 3 del Vertedero Mocopulli, Ex Najar a la fecha ha cumplido los requisitos exigidos por la Autoridad Sanitaria".*

*... "En este contexto y habida cuenta que el vertedero que anteriormente operaba la empresa RESITER Industrial se encuentra cerrado, que los pozos 1 y 2 del Vertedero Mocopulli se encuentran cerrados y sin operación y que las empresas generadoras de residuos industriales de la isla de Chiloé se encuentran en temporada alta y produciendo al máximo, es que se ha producido una situación de emergencia en que se requiere urgentemente contar con un lugar para disponer residuos industriales".*

*---"Por lo tanto y a la vista de los antecedentes aportados cumplimiento de los requisitos exigidos por la Autoridad Sanitaria y necesidad urgente de disposición de residuos industriales es que se informa a Ud. Que vamos a iniciar la disposición de residuos en el pozo N°3 del Vertedero Mocopulli, ex Najar."*

**j) Resolución N° 1910MS117 del 6 de junio 2019, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos:**

1. CONSIDERANDO: Que existe un riesgo inminente a la salud de las personas al existir un foco de insalubridad por las diferencias constadas en el acta inspección N° 034482 del 25 de mayo de 2019.

2. RESOLUCIÓN: Prohíbese el funcionamiento a la totalidad del recinto vertedero Industrial ex Najar, establecimiento ubicado en Sector Mocopulli s/n, Dalcahue, de propiedad de ACONSER Residuos SpA, Rut N°76603913-8, con domicilio en el Sector Mocopulli S/N.

**Hechos constatados:**

1. Con fecha 13 de junio 2019 se procedió a realizar la actividad de fiscalización en el vertedero ACONSER Mocopulli (Ex Najar). Se comenzó el recorrido en las dependencias de la oficina dentro del predio del vertedero y en presencia de la encargada del vertedero industrial Srta. Alejandra Cárdenas, se constata que el sitio identificado como vertedero industrial Aconser Mocopulli no se encuentra en operando el día de la fiscalización. (prohibición de funcionamiento de la SEREMI de Salud)
2. La Encargada indica que ACONSER compro el vertedero (ex Najar) en abril del año 2017, 6 hás de terreno al Sr. Fidel Navarro. Sociedad Construcciones y Servicios Najar Ltda., que realizaron el cambio de razón social ante SEREMI de Salud y el Ministerio del Medio Ambiente.
3. Se solicita las Declaraciones SINADER y Declaración Jurada del RETC; la encargada del vertedero indica que el establecimiento se encuentra registrado en ventanilla única con el ID 5461631. Que los años 2014 y 2015 declaro el antiguo dueño del vertedero y que los años 2017 y 2018 declaro ACONSER Residuos SpA.
4. Se constata en el recorrido la existencia de 4 pozos, denominados como pozo 1, pozo 2, pozo 3 y pozo 4.
5. La administradora del vertedero indica que el pozo 1 corresponde al primer pozo de vertedero bajo la administración del Sr. Navarro, pozo que se encuentra completo y en proceso de sellado. Se constata que el pozo 1 cuenta con un letrero que indica "Pozo N°1" Proceso de Sellado, esta zona se encuentra con un cierre perimetral de alambre y estacones de rollizos, el cual no se encuentra en excelente estado. La zanja posee chimeneas de PVC, se encuentra cubierta con geomembrana y finalmente está cubierta con tierra.
6. Se constata la existencia de un pozo N°2, la administradora del vertedero indica que se encuentra en proceso de sellado, que es un pozo antiguo que perteneció a la empresa Najar, que con el fin de terminar el proceso de sellado se ha depositado tierra y aserrín. Se constata que este pozo se encuentra cubierta con geomembrana y tierra, el pozo se encuentra con cierre perimetral construidos con malla de alambre y polines.
7. Se constata la existencia de un pozo N°3, la administradora indica que esta zanja fue construida por el antiguo dueño; indica que el 17 de octubre 2018 ingresaron a la Autoridad Sanitaria la solicitud de autorización de este pozo, que el 3 de diciembre 2018 reingresaron la solicitud y que a la fecha de esta fiscalización aun no tienen respuesta. Debido a que se estaba solicitando la autorización de la impermeabilización, se amplio el pozo quedando con 19,8 largo, 15 de ancho y 6 de profundidad, con una capacidad aproximada de disposición de 1700 M3. Que este pozo se comenzó a utilizar el 7 de febrero 2019 por la empresa ACONSER Residuos SpA, con lodos de planta de tratamiento de RILES, fosas sépticas, residuos de matadero como cabezas, patas, colas, ensilaje de mortalidades.
8. Se constata que el pozo 3 se encuentra con un cierre perimentral, construido por malla de alambre y polines, y que a sus costados posee una zanja para aguas lluvias , el pozo se encuentra impermeabilizado con PEAD lisa de 1mm, también cubierto con malla raschel las dimensiones, según la información entregada por

la administradora son 19,8 mts de largo por 15 mts. de ancho y 6 mts. de profundidad, . No se sienten olores molestos; no se encuentra en uso debido a la prohibición de operación por parte de la SEREMI de Salud, Resolución.

9. Se constata en la documentación de ingreso de residuos, que en el mes de mayo 2019 ingresaron 260,87 M3 de residuos de las empresas Matadero CADESUR, Pesquera Cataluña, Salmones Pacific Star, Marine Farm, VITAPRO, ETECMA, Invermar, Redes AquaChiloé, Río Dulce, BIOMAR, Salmonifera Dalcahue, Agrosuper y también del APR de Llaullao.

10. Se constata la existencia de un cuarto pozo, es el más cercano a las dependencias de las oficinas, se encuentra sin uso, impermeabilizado con geomembrana PEAD lisa 1 mm. y techo en construcción las medida, según la información entregada por la administradora del vertedero este pozo tiene 30 mts de largo por 18 mts. de ancho y 11 mts. de profundidad. La administradora del vertedero indica que con fecha 31 de mayo 2019 ingresaron a Salud la solicitud de aprobación de este pozo.

11. El vertedero se encuentra cerrado desde el 25 de mayo 2019 por orden de la SEREMi de Salud.

#### **Resultado (s) examen de Información:**

a. Se constata que, en el Ord. N°E/4896 del 15 de Diciembre de 1994 el Director del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena, se informa al Sr. Fidel Navarro Ulloa de la Resolución N°1169/1994, la que indica que esa dirección de Servicio, autoriza en su punto 1.- La instalación y operación de un vertedero de residuos industriales. Sin embargo , en dicho vertedero pueden disponerse además los lodos provenientes de la limpieza de fosas sépticas domiciliarias, a pesar que estos no constituyen desechos industriales, por cuanto ambos tipos de desechos deben disponerse en un relleno sanitario de seguridad, no justificándose el otorgar 2 resoluciones separadas para una misma actividad económica en un mismo recinto.

b. Se constata que, en Resolución Sanitaria N° 5 del 1 de octubre de 2014, que indica en los vistos: 1. Acta de inspección N° 1214 de fecha 15 de noviembre del 2012 se solicitó: a) Plan de cierre de zanja que a esa fecha se encontraba con una vida útil de no más de 12 meses y de la zanja sin operación por más de 5 años y b) Acompañe proyecto técnico en las zanjas nuevas de las nuevas zanjas que pretende construir el interesado que cumpla con la normativa vigente.

Así mismo, en la Resolución Sanitaria N°5 del 1 de octubre de 2014, resuelve: Aprobar el plan de cierre de la zanja en actual uso y de la zanja sin operación.

En esta misma Resolución Sanitaria N°5 del 1 de octubre del 2014 en el punto 2 de la resolución, indica que previo a resolver la aprobación del Proyecto Técnico de Ingeniería para la construcción de las zanjas nuevas que pretende construir el interesado y que dé cuenta el "Proyecto de autorización nuevas zanjas y Plan de Cierre de zanjas en uso del vertedero industrial Najar, **pasen los antecedentes por el solicitante al Servicio de Evaluación Ambiental, o en su caso acompañese por este la Resolución de Calificación Ambiental respectiva. (lo resaltado es nuestro)**

c. Respecto al Cambio de Uso de Suelo, se constata que el actual vertedero ACONSER Residuos SpA cuenta con un cambio de uso de suelo de 11.355 M2 solicitados en el año 2018 ante la autoridad correspondiente, y aprobados por la SEREMI de Agricultura, mediante Resolución Exenta 147 del 11 de junio 2008. De acuerdo a la siguiente imagen trabajada por el equipo de DGI de la SMA bajo el plano no georreferenciado permite dar una fotointerpretación que los pozos 1 y 4 se encuentran fuera de la superficie del cambio de uso de suelo otorgado mediante la Resolución Exenta 147 del 11 de junio del 2008.

- d. Basado en la información entregada por el titular, se constata que el vertedero industrial ACONSER Mocopulli ha depositado en el **pozo 1:** 3.163, 78 toneladas de residuos: Arena, borra de aceite, ensilaje lodo, lodo con aceite, lodo séptico, borra de aceite, mortalidad, residuos sólidos ; en el **pozo 2:** 4.174,78 toneladas de residuos: borra de aceite, conchillas, borra de aceite, mortalidad, , lodo séptico, borra de aceite entre otros y en el **pozo 3:** 1.209,37 toneladas de residuos: borra de aceite, ensilaje, lodos, mortalidad entre otros residuos no especificados.
- e. Se constata que, el Vertedero Industrial en cuestión al menos declaró en Ventanilla única sectorial SINADER desde el año 2014 hasta el 2018, lo siguiente:

Año Declarado	Tonelada/año	Observación
2014	690	Correspondiente a lodos de fosas sépticas (código Led 20 03 04), lodos de tratamiento de agua residuales urbanas (código Led 19 08 05), lodos tratamiento de aguas industriales (código Led 19 08 14), residuos de limpieza de alcantarilla (código Led 20 03 06) y residuos no especificados en otra categoría (código Led 19 08 99).
2015	747,5	Correspondiente a lodos de fosas sépticas (código Led 20 03 04), lodos de tratamiento de agua residuales urbanas (código Led 19 08 05), lodos tratamiento de aguas industriales (código Led 19 08 14), residuos de limpieza de alcantarilla (código Led 20 03 06), Residuos de desarenado (código Led 190802) y residuos no especificados en otra categoría (código Led 19 08 99).
2016	1130	Correspondiente a lodos de fosas sépticas (código Led 20 03 04), lodos de tratamiento de agua residuales urbanas (código Led 19 08 05), lodos tratamiento de aguas industriales (código Led 19 08 14), residuos de limpieza de alcantarilla (código Led 20 03 06) y residuos no especificados en otra categoría (código Led 19 08 99).
2017	1908,33	Correspondiente a lodos de fosas sépticas (código Led 20 03 04), lodos de tratamiento de agua residuales urbanas (código Led 19 08 05), lodos tratamiento de aguas industriales (código Led 19 08 14), residuos de limpieza de alcantarilla (código Led 20 03 06), residuos no especificados en otra categoría (código Led 19 08 99 y 02 01 99), lodos del tratamiento in situ de efluentes (código Led 02 02 04), lodos de lavado y limpieza (código Led 02 02 01), aceites y grasas comestibles (código Led 20 01 25), materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (código Led 020704) y residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01; 17 09 02; 17 09 03 (código LER 17 09 04)
2018	5005,1	Correspondiente a lodos de fosas sépticas (código Led 20 03 04), lodos de tratamiento de agua residuales urbanas (código Led 19 08 05), lodos tratamiento de aguas industriales (código Led 19 08 14), residuos de limpieza de alcantarilla (código Led 20 03 06), residuos no especificados en otra categoría (código Led 19 08 99 y 02 01 99), lodos del tratamiento in situ de efluentes (código Led 02 02 04), lodos de lavado y limpieza (código Led 02 02 01), aceites y grasas comestibles (código Led 20 01 25), materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (código Led 02 02 03 y 02 07 04), residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01; 17 09 02; 17 09 03, Residuos de tejidos de animales (código LER 02 01 02), Heces de animales, orina y estiércol(incluida paja podrida) y efluente recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan (código LED 02 01 06) y Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06.

### Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

a. El artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la SMA tiene entre otras atribuciones, la siguiente:

letra i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de impacto Ambiental correspondiente.

b. La Ley 19.300/1994 La Ley Base General del Medio Ambiente en su Artículo 10 indica: Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

Letra o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;

c. El Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental en su Artículo N°3, señala respecto de los Tipos de proyectos o actividades que:

*“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:*

*Letra o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:*

***Letra o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición”.***

Por lo tanto en consideración a la información de las declaraciones realizadas en ventanilla única a través del sectorial SINADER para el establecimiento ID 5461631 correspondiente a la UF ACONSER Mocopulli ex Najar, de las imágenes satelitales obtenidas entre los años 2013 y 2019, de la información entregada por el titular de tipos de residuos y toneladas ingresadas en los pozos 1,2,3 y 4; permiten desarrollar:

- que posterior al año 2013 la disposición de residuos en el vertedero ha ido en aumento considerablemente, en especial en los 2 últimos años, residuos que han sido dispuestos en el vertedero y en pozos no autorizados por la Autoridad competente;
- y que posterior al 2013 se ha dispuesto más de 50 toneladas de residuos, característica poseen aquellos proyectos de saneamiento ambiental de tipo sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), bajo la tipología O.8 de ingreso al SEIA Saneamiento Ambiental del artículo 3° del D.S. N° 40/012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

## Registros



<b>Imagen 1.</b>		<b>Fecha:</b> 2008		<b>Imagen 2.</b>		<b>Fecha:</b> 04 de febrero 2019	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b>	<b>Este:</b>	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b>	<b>Este:</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Se observa plano facilitado por el SAG, el cual fue ingresado por el titular para solicitud del CUS en el año 2008.				<b>Descripción del medio de prueba:</b> La imagen de Google Earth, permite observar que las zanjas 1 y 4 se encuentran fuera del cambio de uso de suelo del año 2008. Línea verde define el cambio de uso de suelo.			

**Registros**



<b>Fotografía 1.</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019		<b>Fotografía 2.</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b>	<b>Este:</b>	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b>	<b>Este:</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografías muestra el Pozo N°1, el cual se encuentra en proceso de sellado				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografía permite observar que la superficie del pozo se encuentra geomembrana y tierra distribuida en forma no uniforme y además se observan tubos de PVC correspondiente a las chimeneas.			

**Registros**



<b>Fotografía 3 .</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019		<b>Fotografía 4.</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b>	<b>Este:</b>		<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b>	<b>Este:</b>	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografía permite observar letrero que indica que el pozo 2 se encuentra en proceso de sellado				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografía permite observar que la superficie del pozo se encuentra geomembrana y tierra distribuida en forma no uniforme.			

**Registros**



<b>Fotografía 5.</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019		<b>Fotografía 6 .</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b> 5308857	<b>Este:</b> 603312		<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Norte:</b> 5308857	<b>Este:</b> 603312	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Imagen muestra cartel que indica el pozo 3.				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Imagen permite observar parte de la zanja perimetral del pozo 3			

**Registros**



<b>Fotografía 7.</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019		<b>Fotografía 8 .</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b> 5308860	<b>Este:</b> 603313	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b> 5308857	<b>Este:</b> 603312
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Se observa cerco que se encuentra en el perímetro del Pozo y la maya raschel que cubre el pozo 3, este pozo se encuentra sin autorización de la Autoridad Sanitaria.				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Se observa tubo captador de lixiviados del Pozo 3.			

**Registros**



<b>fotografía 9 .</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019		<b>Fotografía 10 .</b>		<b>Fecha:</b> 13 de junio 2019	
<b>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b> 5308700	<b>Este:</b> 603200	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Norte:</b> 5308700	<b>Este:</b> 603200
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografías 1 y 2 muestra el Pozo N°4, la cual se observa techo en construcción, esta zanja se encuentra fuera del Cambio de Uso de Suelo solicitado en el año 2008 y sin autorización de la Autoridad sanitaria para su funcionamiento				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Se observa impermeabilización del Pozo 4 el cual se encuentra sin uso.			

### Registros

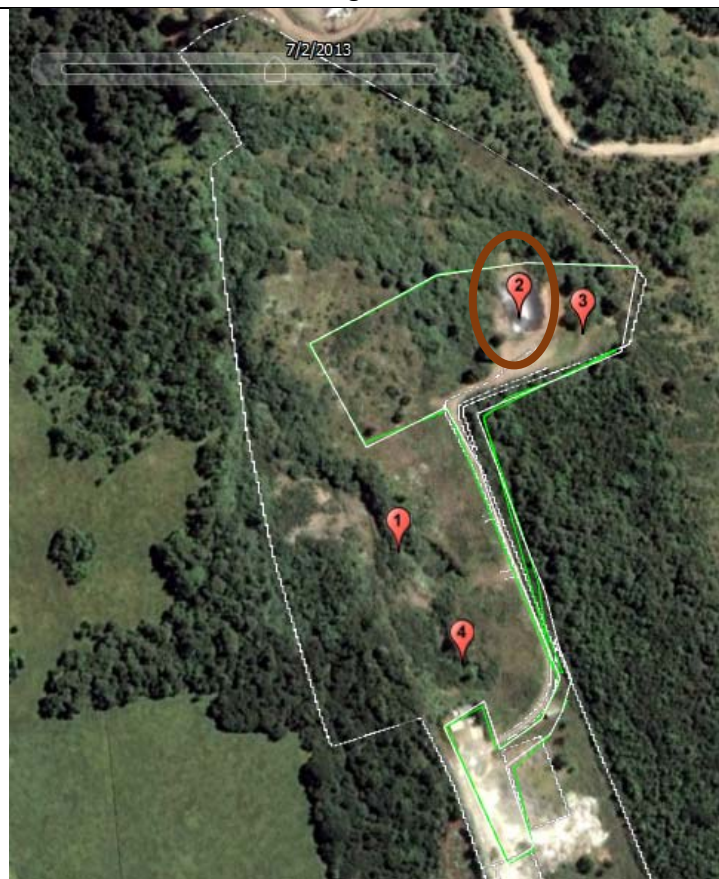


Imagen 3.

Fecha: 02 de julio 2013

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5307207.57

Este: 60323702

**Descripción del medio de prueba:** La imagen de Google Earth de fecha 2 de julio 2013, permite observar solo existía el Pozo N°2, el cual se encuentra demarcado en círculo de color café.

### Registros



Imagen 4:

Fecha: 22 de 2018

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5308861.00

Este: 603319.00

**Descripción del medio de prueba:** La imagen satelital permite foto interpretar que el Pozo N°3 (circulo café), se encuentra en proceso de construcción, y que se encuentra dentro del Cambio de Uso de Suelo obtenido el 2008.

## 6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar lo siguiente:

N° Hecho Constatado	Tipología o Modificación	Hallazgo
1	<p>Art. 3 Letra o) del D.S. N° 40/2012</p> <p>o.8) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.</p>	<p>Que, el proyecto denominado Vertedero Industrial Mocopulli ex Najar de la empresa Aconser SpA. siempre ha operado bajo el alero de la Resolución Sanitaria N° 1169 del 14 de noviembre de 1994.</p> <p>Si bien el proyecto cuenta con una Resolución que fue otorgada con fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA, se puede constatar en el marco de las imágenes satelitales disponibles en Google Earth que al menos hasta febrero del 2017 se trabajó con el pozo 2 y recién en el año 2018 se construye el pozo 3 el cual se encuentra con residuos y comienzo del 2019 el pozo 4 el cual se encuentra impermeabilizado pero no utilizado, ambos pozos sin la autorización correspondiente de la Autoridad Sanitaria para su operación; por otro lado se constata que solo cuenta a partir del año 2008 con 1,13 hás con el cambio de uso de suelo (CUS) para estos fines y donde el pozo1 y 4 queda fuera de esta superficie.</p> <p>En el marco de la información de las declaraciones realizadas en ventanilla única a través del sectorial SINADER para el establecimiento ID 5461631 correspondiente a la UF ACONSER Mocopulli ex Najar, de las imágenes satelitales entre los años 2013 y 2019, de la información entregada por el titular de tipos de residuos y toneladas ingresadas en los pozos 1,2,3 y 4; permite desarrollar la hipótesis que posterior al año 2013 la disposición de residuos en el vertedero ha ido en aumento considerable, especialmente los 2 últimos años, residuos que han sido dispuestos en el vertedero y en pozos no autorizados por la Autoridad competente; que posterior al 2013 se ha dispuesto más de 50 toneladas de residuos, característica que deben tener aquellos proyectos de saneamiento ambiental de tipo sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales, que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), bajo la tipología O.8 de ingreso al SEIA Saneamiento Ambiental del artículo 3° del D.S. N° 40/012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>En relación a los antecedentes y hechos analizados, el proyecto cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental.</p>

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Fiscalización
2	Documentación con información solicitada al titular
3	Documentación SEREMI de Salud
4	Plano CUS
5	Oficio Ord. 219 SEA
6	Resolución N° 1910MS117